

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, le informo que, en la fecha se consultó la C.C. No. 1.128.273.210 que pertenece a la Dra. MARCELA SÁNCHEZ MAYA, a quien la parte demandada confirió poder para actuar y se constató que se encuentra vigente su tarjeta profesional N° 238.700 del C.S de la J. Sírvase proveer.

Luisa Gaviria.

Luisa Fernanda Gaviria
Sustanciadora

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2024 00049 00
Demandante	Rosa María Sánchez Raigosa y Otros
Demandados	Edificio Kampala P.H.
Auto Sustanciación Nro.	236
Asunto	Reconoce personería

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se agregó al PDF 08 y 09 del expediente digital, el memorial presentado por la apoderada judicial del extremo demandante, mediante el cual adjunta certificaciones, que da cuenta de haber surtido la notificación de la persona jurídica demandada, Edificio Kampala P.H. en la dirección física. Según el contenido del documento del PDF 09, certificación de entrega emitido por la empresa de servicio postal Servientrega S.A., el recibido, se obtuvo el día 06 de marzo de 2024.

Pese a lo anterior, fuera del caso requerir al extremo demandante previo a tener cumplida en debida forma la notificación de la persona jurídica demandada, para que aporte un formato en que pueda visualizarse los documentos adjuntos a la notificación, de cara a establecer si se trató de una notificación surtida en los términos del artículo 291 del CGP, o bien, conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022; empero el pasado 18 de marzo de 2024, efectuó esta Judicatura la notificación personal de quien demostró ser apoderada de la sociedad MOLAR ADMINISTRACIONES S.A.S en calidad de representante legal del EDIFICIO KAMPALA P.H. (PDF 10 folio 18). Por lo indicado, es del caso reconocer personería a la Dra. MARCELA SÁNCHEZ MAYA identificada con T.P Nro. 238.700 del C.S.J para que ejerza la representación del extremo demandado en este proceso, de tal manera que la notificación que tiene efectos procesales en el trámite es la efectuada por este Despacho mediante acta.

De acuerdo con lo anterior, se encuentra en curso el término para contestar la demanda y una vez vencido el mismo se dará continuidad al litigio, según corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

